



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y DEL RIESGO DE SOBORNO

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y
DEL RIESGO DE SOBORNO**

Aprobado por el Órgano de Administración el 25 de abril de 2018
y modificada el día 6 de junio de 2018



ÍNDICE DE CONTENIDO

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.....	3
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.....	3
4. BASES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO	5
5. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN.....	7
6. INCUMPLIMIENTO	7



1. OBJETO

La presente política de prevención de riesgos penales y del riesgo de soborno (en adelante, la Política) tiene como objetivo definir y establecer los principios de actuación en los que consistirá el Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno desarrollado por Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A (“Iridium” o la “Compañía”).

El Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno se ha elaborado considerando el contexto de la organización definido por el Órgano de Administración de Iridium en documento de fecha 21 de mayo de 2018. Su finalidad es transmitir a todos los miembros de la organización (órgano de administración, directivos y empleados), así como a terceros que se relacionen con la misma, su rotundo compromiso de vigilancia y sanción de cualquier conducta ilícita, tanto penal como de cualquier otra índole, así como de mantener mecanismos de comunicación y concienciación a todos los miembros de la organización, con el objeto de promover una cultura ética empresarial y de absoluto cumplimiento con la legalidad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

La presente Política es de aplicación a todas las actividades que Iridium desempeña, en concreto, a la licitación y la gestión de la financiación, diseño, construcción y explotación de sus concesiones de infraestructuras y otros activos bajo el régimen de Colaboración Público-Privada y a todos los miembros de su organización cualquiera que sea su área de actividad o nivel jerárquico.

Los términos en mayúsculas empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos deberán interpretarse de conformidad con las definiciones contenidas en el Código de Conducta.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios de actuación que rigen la Política son:

- a) Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir, detectar y actuar ante la posible comisión de actos ilícitos.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y DEL RIESGO DE SOBORNO

- b) Crear un ambiente de total transparencia mediante la implantación de canales internos adecuados que favorezcan la comunicación inmediata de posibles irregularidades, entre los que se encuentra el Canal Ético de Iridium, a través del cual, cualquier miembro de la organización o tercero que tenga conocimiento de un incumplimiento del Código de Conducta, del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno, de la Normativa o de cualquier acto ilícito cometido, lo podrá comunicar con plenas garantías y sin temor a sufrir ninguna represalia.
- c) Actuar al amparo de la legislación vigente, y en concreto, de conformidad con lo establecido por el Código de Conducta y por las políticas y procedimientos que componen el Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno.
- d) Establecer programas de formación o cualquier otro método que resulte adecuado para los miembros de la organización, con el fin de promover una cultura de cumplimiento y ética empresarial.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de control interno efectivos para la prevención y detección de actuaciones ilícitas o que sean contrarias a lo previsto en el Código de Conducta, la Normativa y en general al Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno.
- f) Llevar a cabo una supervisión periódica de los sistemas de control interno implementados.
- g) Elaborar un informe anual, sobre la actuación del Comité de Cumplimiento y la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno con las recomendaciones y actualizaciones que se consideren adecuadas para su revisión por parte del Comité de Dirección y el Órgano de Administración.
- h) Asegurarse de que el Comité de Cumplimiento dispone de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma eficaz las funciones que tiene encomendadas.
- i) Investigar las denuncias de presuntos actos y conductas irregulares, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas, aplicando cuando corresponda, de forma justa, no discriminatoria y proporcional, las sanciones oportunas de acuerdo con la legislación aplicable.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y DEL RIESGO DE SOBORNO

- j) Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por los miembros de la organización.

4. BASES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO

El Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno de Iridium se basa en el análisis de los posibles riesgos penales por los que puede verse afectada la Compañía, junto con el inventario de los procedimientos y controles existentes destinados a prevenir, detectar y sancionar la comisión de los ilícitos penales identificados en la matriz de riesgos que forma parte de dicho Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno.

El Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno está formado principalmente por los siguientes elementos:

- 1) **Medidas de vigilancia y control:** La Compañía tiene implementados y/o va a implementar controles para prevenir la comisión de delitos o reducir de forma significativa la probabilidad o el impacto de su comisión. A este respecto, se ha aprobado por el Comité de Cumplimiento una matriz de riesgos y una matriz de controles generales y específicos que los mitigan.
- 2) **Comité de Cumplimiento:** El 19 de noviembre de 2016, el Órgano de Administración de Iridium, acordó la constitución de un Comité de Cumplimiento como órgano colegiado dependiente del Órgano de Administración e integrado por el Director de Administración, la Directora de Personal, el Director de Asesoría Jurídica, Auditoría Interna y una secretaria no miembro, con poderes autónomos de iniciativa y control sobre todas las áreas de Iridium, a fin de posibilitarle el diseño, desarrollo, implementación, evaluación, mantenimiento, revisión y mejora del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno.
- 3) **Código de Conducta:** En noviembre de 2015 se aprobó por el Órgano de Administración el Código de Conducta de Iridium. Este Código, incluyendo, en su caso, sus futuras modificaciones, es aplicable a todos los miembros de la organización y constituye su compromiso con los principios éticos empresariales que deben regir en todos los ámbitos de actuación, estableciendo los principios y



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y DEL RIESGO DE SOBORNO

pautas de conducta destinados a garantizar el comportamiento ético y responsable de todas las personas sujetas al mismo. Igualmente, y dado que Iridium forma parte del grupo de empresas de Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (“ACS”), resulta aplicable el Código de Conducta de ACS.

- 4) **Canal Ético:** Cualquier empleado o tercero que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del Código de Conducta, la Normativa y, en general, de cualquier política y/o procedimiento que forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno deberá informar del mismo a través del Canal Ético, canaletico@iridium-acs.com. Este canal es tanto una vía de denuncia, como un medio para la resolución de las dudas que pueda plantear la aplicación de las normas antes señaladas. Iridium tomará las medidas necesarias para evitar consecuencias adversas por efecto de las comunicaciones que los miembros de su organización realicen de buena fe según lo aquí dispuesto. Se mantendrá una estricta confidencialidad sobre la identidad de la persona que realice cualquier comunicación o denuncia a través del Canal Ético.

La gestión del Canal Ético es totalmente confidencial, está encomendada al Comité de Cumplimiento y se regirá por su Reglamento (Reglamento de funcionamiento del Comité de Cumplimiento y del Canal Ético)

- 5) **Política Anticorrupción:** Iridium dispone de una Política Antisoborno que diseña un marco normativo para la prevención y detección de las actividades de corrupción y soborno en el ejercicio de su actividad y promover el pleno cumplimiento de la normativa anticorrupción y antisoborno por parte de los miembros de la organización.
- 6) **Política de regalos, obsequios, atenciones y favores;** define las reglas de actuación respecto a la entrega o aceptación de regalos, obsequios, atenciones y favores.
- 7) **Formación y concienciación:** Iridium promoverá la debida formación a los miembros de la organización para el conocimiento de sus principios éticos, así como los deberes y principios de actuación derivados de su Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno tendentes a evitar la comisión de delitos.
- 8) **Manual de prevención de riesgos penales:** Es el documento que recoge la descripción de los riesgos a los que está expuesto Iridium, según su actividad, así como todas las medidas, políticas y procedimientos implantados en la Compañía



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES Y DEL RIESGO DE SOBORNO

con el objetivo de poder garantizar frente a terceros que ejerce el debido control, legalmente exigible, sobre los miembros de la organización y Órgano de Administración, con la finalidad de mitigar su riesgo de comisión.

5. SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

La presente Política, así como el Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno será objeto de supervisión, evaluación y revisión continua y, en concreto, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de las distintas políticas y procedimientos que componen el citado Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno o cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra clase lo requieran.

El Órgano de Cumplimiento revisará periódicamente el contenido de esta Política, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento y propondrá al Órgano de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

6. INCUMPLIMIENTO

La presente Política así como el Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno tienen la consideración de normas de obligado cumplimiento, por lo que su vulneración supondrá una infracción de la misma y la Dirección de Personal adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes, de acuerdo con la legislación laboral y el Régimen Sancionador contenido en el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción vigente.
